



ACUERDO No. CSJMEA18-148
7 de septiembre de 2018

“Por el cual se modifica el Acuerdo CSJMEA18-7 del 26 de enero de 2018, correspondiente a los turnos de Disponibilidad Semanal en la cabecera del Circuito Judicial de Villavicencio”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las señaladas en los artículos 39 y 528 de la Ley 906 de 2004 y los Artículos 166 y 167 del código de la Infancia y la Adolescencia en concordancia con los Acuerdos No. PSAA06-3865-3846-3839 de 2006, PSAA07-4141-4216 de 2007, PSAA08-0025-5433-5442 de 2008, PSAA09-5891-5992 de 2009 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo CSJMEA18-7 del 26 de enero de 2018, se fijaron los turnos de disponibilidad semanal que deben prestar los Jueces Penales Municipales de Control de Garantías y los Jueces Penales Municipales de Control de Garantías Ambulantes, durante las horas no hábiles – de lunes a viernes -, excepto días festivos. Adicionalmente, no se incluyó en los turnos al Juzgado Tercero Penal Municipal de Control de Garantías Ambulante, en razón a que el despacho judicial se encontraba traslado transitoriamente en la sede URI de la Fiscalía General de la Nación, atendiendo únicamente asuntos de tal naturaleza.

Posteriormente, a través del Acuerdo CSJMEA18-122 del 30 de julio de 2018, se establecieron turnos semanales de atención en la sede de la URI por parte de los jueces penales municipales con función de control de garantías de Villavicencio, se retornó al Juzgado Primero Penal Municipal con función de control de garantías Ambulante al Palacio de Justicia de Villavicencio a las instalaciones del Palacio de Justicia.

Teniendo en cuenta los actos administrativos y luego de una revisión detallada se evidenció que los turnos de disponibilidad se encuentran trocados con los turnos de URI, razón por la cual, se hace necesario modificar el Acuerdo CSJMEA18-7 de 2018, con el fin de reorganizar la disponibilidad y así garantizar una adecuada prestación de servicio de justicia en el sistema penal acusatorio.

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2015-2018 conforme a los Principios 1.3.4. Correspondiente a Celeridad y Oralidad, así como al 1.3.7., relativo a la Eficiencia y al Objetivo específico 1 que hace relación a fortalecimiento de la eficiencia y eficacia de la gestión judicial.

En mérito de lo expuesto este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Modificar el Acuerdo CSJMEA18-7 de 2018, respecto de la fijación los turnos de disponibilidad semanal que deben prestar los Jueces Penales Municipales de Control de Garantías y los Jueces Penales Municipales de Control de Garantías Ambulantes, durante las horas no hábiles – de lunes a viernes -, excepto días festivos, a partir del 10 de septiembre de 2018, quedando así:

SEPTIEMBRE DE 2018			
DESPACHO JUDICIAL	SEMANA 10-14	SEMANA 17-21	SEMANA 24-28
Juzgado Segundo Penal Municipal con FCG - Ambulante	x		
Juzgado Primero Penal Municipal con FCG - Ambulante		x	
Juzgado Primero Penal Municipal con FCG			x

OCTUBRE DE 2018					
DESPACHO JUDICIAL	SEMANA 1-5	SEMANA 8-12	SEMANA 16-19	SEMANA 22-26	SEMANA 29-31
Juzgado Tercero Penal Municipal con FCG - Ambulante	x				
Juzgado Noveno Penal Municipal con FCG		x			
Juzgado Segundo Penal Municipal con FCG			x		
Juzgado Sexto Penal Municipal con FCG				x	
Juzgado Segundo Penal Municipal con FCG - Ambulante					x

NOVIEMBRE DE 2018					
DESPACHO JUDICIAL	SEMANA 1-2	SEMANA 6-9	SEMANA 13-16	SEMANA 19-23	SEMANA 26-30
Juzgado Segundo Penal Municipal con FCG - Ambulante	x				
Juzgado Primero Penal Municipal con FCG - Ambulante		x			
Juzgado Primero Penal Municipal con FCG			x		
Juzgado Tercero Penal Municipal con FCG - Ambulante				x	
Juzgado Noveno Penal Municipal con FCG					x

DICIEMBRE DE 2018					
DESPACHO JUDICIAL	SEMANA 3-7	SEMANA 10-14	SEMANA 18-21	SEMANA 24- 26 AL 28	SEMANA 31
Juzgado Segundo Penal Municipal con FCG	x				
Juzgado Sexto Penal Municipal con FCG		x			
Juzgado Segundo Penal Municipal con FCG - Ambulante			x		
Juzgado Primero Penal Municipal con FCG - Ambulante				x	
Juzgado Primero Penal Municipal con FCG					x

Parágrafo 1: El turno de disponibilidad que en los días hábiles deben prestar los Jueces Penales Municipales de Villavicencio se iniciará a las 05:01 pm. y concluirá a las 07:59 am., del día siguiente, o según el horario que se tenga implementado en cada Circuito.

Parágrafo 2: Cualquier evento excepcional que se presente después de las 10:00 pm., será asumido por el Juez que se encuentre en turno de disponibilidad y no por el Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de Villavicencio.

ARTÍCULO 2º: El presente Acuerdo deberá ser fijado en un lugar visible del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales Municipales del Sistema Penal Acusatorio de Villavicencio.

ARTÍCULO 3º: Informar de inmediato y por el medio más expedito lo dispuesto en el presente Acuerdo al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, a la Dirección Seccional de Fiscalías, a la Defensoría del Pueblo, al Instituto de Medicina Legal, a la Coordinación de Procuradurías Judiciales Penales del Meta, Policía Nacional, así como a los despachos judiciales relacionados.

ARTÍCULO 4º: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio – Meta, a los siete (07) días del mes septiembre de dos mil dieciocho (2018)


LORENA GOMEZ ROA
 Presidente

REDM/CEBC



